

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.548

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2867686

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Tarapacá

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Núm. 1.353 exenta.- Iquique, 19 de julio de 2026.

Vistos:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la ley N° 21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025; la resolución N° 3.513 exenta del SAG de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; resolución N° 3.080 del 20 de octubre de 2003 de la Dirección Nacional del SAG, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 6.221/2017 que aprueba Plan de Emergencia para la implementación de medidas fitosanitarias de cuarentena interna, ante declaración de brote de mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata); la resolución exenta N° 661/2022, de la Dirección Nacional del SAG; la resolución exenta N° 4.605 del 20 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional del SAG, que complementa la resolución exenta N° 661/2022; la resolución exenta N° 557 del 20 de abril de 2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica ; resolución exenta N° 556 del 20 de abril de 2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China; la resolución exenta N° 1.010, del 14 de junio de 2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], establecidas en resoluciones exentas N° 556 y N° 557 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares y mercados que indican; la resolución exenta N° 1.008 del 14 de junio de 2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica; la resolución exenta N° 1.009 del 14 de junio de 2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China; la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido otorgadas en virtud de resolución exenta RA N° 240/839/2024, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.

CVE 2867686

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.

3. Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (Wied)].

4. Que, con fecha 9 de abril de 2026, se detectó en el Sector de Bajo Soga, de la comuna de Huara, la presencia de un ejemplar adulto de esta especie, correspondientes a una hembra madura inseminada, evento que dio origen a la campaña de erradicación del brote en el sector norte de esta localidad, denominado Brote Bajo Soga Norte, según resolución exenta N° 557 del 20 de abril de 2026, que Establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica y, resolución exenta N° 556 del 20 de abril de 2026, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (W.)], en los lugares que indica para el mercado de China.

5. Que, con fecha 2 de junio de 2026, se detectó en esta localidad, la presencia de un nuevo ejemplar adulto de esta especie, habiendo menos de 2,25 km de distancia entre ambas detecciones, determinándose una ampliación de área de trabajo mediante resolución exenta N° 1.010 del 14 de junio de 2026, que amplía área de regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], establecidas en resoluciones exentas N° 556 y N° 557 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares y mercados que indican.

6. Que, con fecha 5 de junio de 2026, se determinó en el Sector de Bajo Soga, de la comuna de Huara, la presencia de un nuevo ejemplar adulto hembra madura inseminada de Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], habiendo más de 2,25 km de distancia entre la presente detección y las indicadas en numerales 4 y 5, evento que dio origen a una segunda campaña de erradicación del brote en esta localidad, denominada Brote bajo Soga Sur, según resoluciones exentas N° 1.008 y N° 1009 de la Dirección Regional del SAG de Tarapacá en los lugares y mercados que indican.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

8. Que, con fechas 14 de abril; 5 y 15 de mayo; 1, 8 y 10 de julio de 2026, se han detectado nuevos ejemplares adultos de la plaga cuarentenaria "Mosca del Mediterráneo" [Ceratitis capitata (W.)] en puntos intermedios de los sectores arriba mencionados de la localidad de Bajo Soga, habiendo menos de 2,25 km de distancia entre detecciones de ambos brotes, por lo cual, se hace necesario modificar las áreas reglamentadas debiendo integrarlas, a fin de dar cumplimiento a la directriz técnica establecida en el procedimiento y reglamentar una extensión de 7,2 y 27 km desde cada captura según mercado.

9. Que, debe entenderse por área reglamentada aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro y provengan de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

10. Que, para el caso de la "Mosca del Mediterráneo [Ceratitis capitata (Wied.)], dichas áreas reglamentadas, corresponden a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km alrededor de las detecciones para el mercado interno y, de 27,2 km para el mercado de China.

11. Que, en virtud de las detecciones indicadas anteriormente, es necesario establecer una nueva área reglamentada a partir del 14 de julio de 2026, que considerará un polígono de 35 y 39 vértices según mercado, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, y que incorpora la comuna de Huara.

El nuevo polígono incluye 35 vértices para el mercado nacional y 39 para el mercado de China, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO NACIONAL 7,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	419119	7809247
2	416364	7808699
3	416303	7808711

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO NACIONAL 7,2		
4	416262	7808703
5	413507	7809251
6	411171	7810812
7	409610	7813148
8	409062	7815903
9	409342	7817313
10	409246	7817798
11	409403	7818585
12	409303	7819086
13	409851	7821841
14	411412	7824177
15	411418	7824181
16	411426	7824193
17	413762	7825754
18	416517	7826302
19	416564	7826293
20	416571	7826294
21	419326	7825746
22	419347	7825732
23	419358	7825730
24	421694	7824169
25	423255	7821833
26	423803	7819078
27	423791	7819019
28	423872	7818613
29	423649	7817491
30	423721	7817128
31	423520	7816119
32	423564	7815899
33	423016	7813144
34	421455	7810808
35	419119	7809247

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO CHINA 27,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	7788699	416364
2	7788703	416262
3	7788709	416300
4	7790030	424769
5	7790034	407857
6	7793894	432352
7	7793894	432352
8	7793898	400274
9	7799911	438369
10	7799915	394257
11	7807494	442233
12	7807498	390393
13	7815899	443564
14	7815903	389062
15	7816018	443545
16	7817128	443721
17	7817394	443679

DATUM WGS: 84 (HUSO 19) MERCADO CHINA		
27,2		
N° VÉRTICES	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
18	7817431	389304
19	7817798	389246
20	7818613	443872
21	7818622	389376
22	7819063	443801
23	7819078	443803
24	7819086	389303
25	7827483	442472
26	7827491	390634
27	7835066	438608
28	7835074	394498
29	7835086	394510
30	7835090	394512
31	7841083	432591
32	7841107	400529
33	7844947	425007
34	7844947	425008
35	7844963	424976
36	7844971	408112
37	7846294	416569
38	7846294	416571
39	7846302	416517

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, a partir del 14 de julio de 2026, al polígono de los vértices antes indicados según mercado, determinado por las coordenadas UTM señaladas en el considerando N° 11 de esta Resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Aplíquese en el área ampliada que dispone el presente acto, medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 556 y N° 557, y sus modificaciones; resoluciones exentas N° 1.008 y N° 1.009, todas del año 2026 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución y publicación en el Diario Oficial.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas, conforme el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Sue Vera Cortez, Directora Regional de Tarapacá, Servicio Agrícola y Ganadero.